





DESPUÉS DE DOMA: LO QUE ESTO SIGNIFICA PARA TI [INMIGRACIÓN](#)

Mi cónyuge extranjero/atiene un hijo/a nacido/a en el extranjero.

¿Puedo presentar una solicitud de residencia permanente para su hijo/a cuando presente la solicitud para mi cónyuge?

Deberías poder hacerlo. Según las leyes actuales, un/a ciudadano/a estadounidense puede presentar una petición para los/as hijos/as menores de un/a cónyuge extranjero/a una vez que se haya establecido una relación de padrastro/madrastra-hijastro/a.

Soy residente legal permanente de los Estados Unidos.

Tengo una “*green card*”, pero no tengo la ciudadanía. ¿Puedo patrocinar a mi cónyuge extranjero/a para que obtenga la residencia permanente?

Los residentes legales permanentes pueden patrocinar a su cónyuge para beneficios de inmigración, pero según la aplicación de las leyes de inmigración actuales para todas las parejas casadas, tu cónyuge no calificaría como “pariente extranjero”.

0 Tw 9 0 0 9 36 597.696 Tm [(r )]7c BT /T1\_3 es /Span <<u >>6Tm hur 0 Tw 9 0 0 9 36 641.696 Tm ( )Tj0 0 0 1

---

Estos materiales informativos fueron preparados por:

American Civil Liberties Union | Center for American Progress | Family Equality Council | Freedom to Marry | Gay & Lesbian Advocates & Defenders  
Human Rights Campaign | Immigration Equality | Lambda Legal | National Center for Lesbian Rights | National Gay and Lesbian Task Force | OutServe-SLDN